

Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de noviembre de 2012

Resolución 2074 (2012)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6861ª sesión, el 14 de noviembre de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos de la ex-Yugoslavia y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, 1491 (2003), de 11 de julio de 2003, 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, 1639 (2005), de 21 de noviembre de 2005, 1722 (2006), de 21 de noviembre de 2006, 1764 (2007), de 29 de junio de 2007, 1785 (2007), de 21 de noviembre de 2007, 1845 (2008), de 20 de noviembre de 2008, 1869 (2009), de 25 de marzo de 2009, 1895 (2009), de 18 de noviembre de 2009, 1948 (2010), de 18 de noviembre de 2010, y 2019 (2011), de 16 de noviembre de 2011,

Reafirmando su compromiso con la solución política de los conflictos de la ex-Yugoslavia, que permitiría salvaguardar la soberanía e integridad territorial de todos los Estados de la zona dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Poniendo de relieve su pleno apoyo a la función que sigue desempeñando el Alto Representante en Bosnia y Herzegovina,

Subrayando su compromiso de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz", S/1995/999, anexo), así como las decisiones pertinentes del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recordando a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos,

Recordando también las disposiciones de su resolución 1551 (2004) relativas a la aplicación provisional de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz,

Poniendo de relieve su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA), al Representante Militar Superior y al personal del cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Sarajevo, a la Organización para la




Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), a la Unión Europea y al personal de otras organizaciones y otros organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Poniendo de relieve que el regreso general y coordinado de los refugiados y los desplazados en toda la región sigue siendo crucial para lograr una paz duradera,

Recordando las declaraciones de las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz,

Reconociendo que no se ha llegado aún a la plena aplicación del Acuerdo de Paz, pero celebrando los logros alcanzados por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a nivel estatal y de las entidades, así como por la comunidad internacional, en los diecisiete años transcurridos desde la firma del Acuerdo de Paz,

Reconociendo que el entorno de la seguridad se ha mantenido en calma y estable y *observando* que hasta la fecha las autoridades de Bosnia y Herzegovina han demostrado ser capaces de afrontar las amenazas a la seguridad del entorno,

Poniendo de relieve la importancia de los progresos de Bosnia y Herzegovina hacia la integración euroatlántica sobre la base del Acuerdo de Paz, y reconociendo a la vez la importancia de la transición de Bosnia y Herzegovina para convertirse en un país europeo funcional, reformista, moderno y democrático,

Observando los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 6 de noviembre de 2012,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, así como la declaración formulada por su Presidencia el 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por concienciar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito la reconfiguración de EUFOR ALTHEA, concluida en septiembre de 2012, en virtud de la cual un número reducido de fuerzas establecidas en Bosnia y Herzegovina lleva a cabo eficazmente actividades de creación de capacidad y adiestramiento, manteniéndose a la vez en condiciones de de contribuir a la capacidad disuasiva de las autoridades de Bosnia y Herzegovina si así lo exige la situación, así como la disposición de la Unión Europea confirmada por las conclusiones expresadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea el 15 de octubre de 2012 de seguir cumpliendo en esta etapa una función militar ejecutiva en apoyo de los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina por mantener el entorno seguro, en el marco de un mandato renovado de las Naciones Unidas, y *acogiendo con beneplácito también* la voluntad de la Unión Europea de continuar las deliberaciones con la comunidad internacional sobre la reconfiguración de la presencia internacional en el foro apropiado,

Recordando las cartas intercambiadas por la Unión Europea y la OTAN y transmitidas al Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 2004, donde se describe

la forma en que esas organizaciones colaborarán en Bosnia y Herzegovina, y donde ambas organizaciones reconocen que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz (S/2004/916 y S/2004/915),

Recordando también que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina confirmó, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constitutivas, las disposiciones relativas a la EUFOR ALTHEA y a la presencia del cuartel general de la OTAN (S/2004/917),

Acogiendo con beneplácito que se haya intensificado la actuación de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y se haya reforzado su función, y que continúe la participación de la OTAN,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la reunión celebrada por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Sarajevo los días 22 y 23 de mayo de 2012, en particular el respaldo de la decisión de clausurar la oficina del laudo final de Brcko, y *reiterando* una vez más sus exhortaciones a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que se cumplan los cinco objetivos y las dos condiciones que siguen siendo necesarias para el cierre de la Oficina del Alto Representante, incluidas las cuestiones de los bienes estatales y militares, según quedó confirmado también en el comunicado de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz de 23 de mayo de 2012,

Exhortando a todos los dirigentes políticos de Bosnia y Herzegovina a que se abstengan de emplear una retórica divisiva y realicen más adelantos concretos y tangibles en favor de la integración en la Unión Europea,

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* una vez más su apoyo al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton/París sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995 (S/1995/1021, anexo), y exhorta a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de dichos acuerdos;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose debidamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan estando dispuestos a asumir la carga política, militar y económica que conllevan las tareas de aplicación del Acuerdo y de reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz y participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular cooperando plenamente con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autosuficiente y plenamente funcional, capaz de integrarse en las estructuras europeas, y en la facilitación del regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades participantes en su aplicación que se describen en él o que hayan recibido de otra forma autorización del Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia

en su cometido de administrar justicia imparcialmente, y subraya a ese respecto que los Estados y entidades deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional, entre otras cosas suministrándole información en apoyo de su labor, así como con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;

4. *Pone de relieve* su pleno apoyo al papel que desempeña el Alto Representante en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz y en la orientación que proporciona a las organizaciones y los organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor y la coordinación de sus actividades, y reafirma que, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Alto Representante es la autoridad máxima en el teatro de operaciones en lo tocante a la interpretación de la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Expresa* su apoyo a las declaraciones de las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reafirma* su intención de seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados con arreglo a los párrafos 18 y 21 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y que está dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes deja de cumplir de manera sustancial las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

7. *Recuerda* que las autoridades de Bosnia y Herzegovina han prestado apoyo a la EUFOR ALTHEA y a la continuación de la presencia de la OTAN y han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la SFOR en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que han participado en la fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) y han contribuido al mantenimiento de la presencia de la OTAN, establecidas en virtud de su resolución 1575 (2004) y prorrogadas en sus resoluciones 1639 (2005), 1722 (2006), 1785 (2007), 1845 (2008), 1895 (2009), 1948 (2010) y 2019 (2011), y acoge con beneplácito que estén dispuestos a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) y la presencia de la OTAN;

9. *Acoge con beneplácito* la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión (EUFOR ALTHEA) en Bosnia y Herzegovina después de noviembre de 2012;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con

la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión de la OTAN de continuar manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de cuartel general de la OTAN para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la EUFOR ALTHEA, y autoriza a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la OTAN o en cooperación con ella, sigan manteniendo un cuartel general de la OTAN como sucesor legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la EUFOR ALTHEA, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

12. *Reafirma* que el Acuerdo de Paz y las disposiciones de sus resoluciones anteriores sobre la cuestión serán aplicables tanto a la EUFOR ALTHEA como a la presencia de la OTAN y con respecto a ellas, tal como se aplicaban a la SFOR y con respecto a esta, y que, en consecuencia, las referencias que se hacen en el Acuerdo de Paz, particularmente en el anexo 1-A y sus apéndices y en las resoluciones pertinentes, a la IFOR o la SFOR, la OTAN y el Consejo del Atlántico Norte, se considerarán aplicables, según proceda, a la presencia de la OTAN, la EUFOR ALTHEA, la Unión Europea, su Comité Político y de Seguridad y el Consejo de la Unión Europea, respectivamente;

13. *Expresa* su intención de considerar las condiciones de una nueva autorización, en caso necesario, según evolucione la aplicación del Acuerdo de Paz y se desarrolle la situación en Bosnia y Herzegovina;

14. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, adopten todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, y destaca que las partes seguirán siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR ALTHEA y la presencia de la OTAN que sean necesarias para asegurar la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR ALTHEA y a la presencia de la OTAN;

15. *Autoriza* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR ALTHEA o del cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR ALTHEA o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que presten asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoce el derecho de la EUFOR ALTHEA y de la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

16. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra* y en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, adopten todas

las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

17. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la EUFOR ALTHEA, la presencia de la OTAN y demás personal internacional;

18. *Solicita* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella y a los Estados Miembros que actúen por conducto de la OTAN o en cooperación con ella que lo informen sobre las actividades de la EUFOR ALTHEA y la presencia del cuartel general de la OTAN, respectivamente, por los cauces apropiados y por lo menos cada tres meses;

19. *Invita* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que sigan proporcionando apoyo y recursos apropiados, incluso en materia de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *supra*;

20. *Acoge con beneplácito* la contribución de la Misión de Policía de la Unión Europea, concluida el 30 de junio de 2012, al fortalecimiento del estado de derecho en Bosnia y Herzegovina;

21. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012) y las conferencias posteriores sobre el particular, siga presentándole los informes del Alto Representante referentes a la aplicación del Acuerdo de Paz y en particular al cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
